

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de julio de 1984.-

VISTO el presente expediente S-505/84 de Superintendencia caratulado: "GRIECO, Juan Américo s/solicita reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1 el señor Juan Américo Grieco solicita que se lo reincorpore al cargo que desempeñó en el Poder Judicial y del que fue separado en el año 1978, oportunidad en que la Cámara Federal de Bahía Blanca dispuso su prescindibilidad en los términos del artículo 4° de la ley 21.274 (ver fs. 4 del expte. de esa Cámara N°2253 agregado por cuerda).

2°) Que las circunstancias que rodean el presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-267/84, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones allí efectuadas, en tanto no existen // aquí motivaciones gremiales o políticas (Confr. Doctr. Res. 686/84).

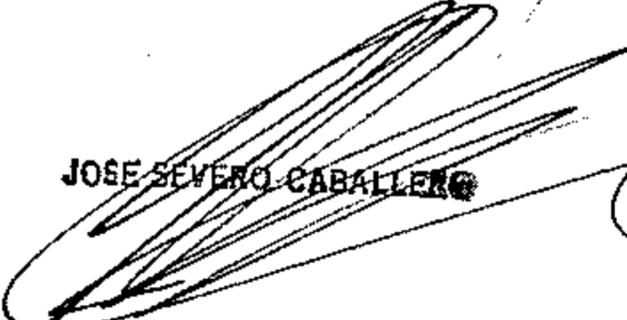
Por lo expuesto,

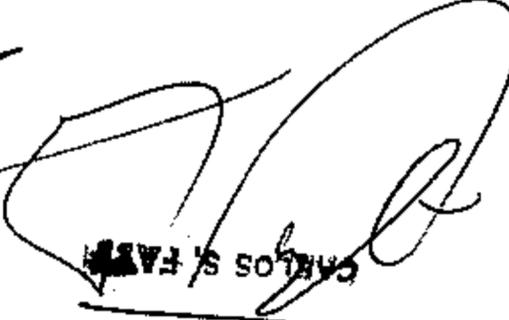
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación del señor JUAN AMERICO GRIECO.

Regístrese, hágase saber y previa devolución de los antecedentes agregados, archívese.-


GENARO R. CARRIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FARI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO